



Municipalidad de Santiago de Surco

Ordenanza N° 298 -MSS
Santiago de Surco, 19 DIC. 2007

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú precisa que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que con Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran de los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley. Asimismo, precisa que las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regulan las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, asimismo, el citado artículo menciona que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a "Las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas";

Que, mediante Informe N° 5236-2007-SGROT-GAT-MSS de fecha 17.12.2007 la Sub Gerencia de Registro de Orientación Tributaria, señala que la Municipalidad de Santiago de Surco reguló para los ejercicios 2005 y 2006, el derecho de emisión mediante las Ordenanzas N° 215 y 252-MSS respectivamente, por un monto de S/. 2.60 Nuevos Soles en ambos casos. Asimismo precisan que para el ejercicio 2007, mediante Ordenanza N° 274-MSS se disminuyó el derecho emisión en un 7.69 % respecto de los años señalados; manteniéndose dicho monto conforme al proyecto de Ordenanza que se remite para el ejercicio del 2008;

Que, con el Informe N° 670-2007-GAT-MSS de fecha 17.12.2007, la Gerencia de Administración Tributaria remite el proyecto de Ordenanza que fija montos por Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de valores, Determinación y Distribución del Impuesto Predial correspondiente al 2008, para la prosecución del correspondiente trámite;

Que, con el Informe N° 1053-2007-OAJ-MSS de fecha 18.12.2007, la Oficina de Asesoría Jurídica considera legalmente procedente el proyecto de Ordenanza referido al Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Declaración Jurada y Distribución, siendo que la misma deberá ser aprobada por el Concejo Municipal conforme lo establece el Artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de municipalidades – Ley N° 27972, recomendando que la Ordenanza que se apruebe deberá ser remitida al Servicio de Administración Tributaria para su evaluación técnica y ratificación por Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en concordancia con la Ordenanza N° 607 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la misma que regula el procedimiento de ratificación de Ordenanza distritales para la provincia de Lima.





Que, es necesario establecer los montos que deben abonar los contribuyentes por el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y de recibos de pago del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio 2008;

Estando al Dictamen Conjunto N° 035-2007-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, el informe N° 670-2007-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 1053-2007-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica, y el Informe N° 989-2007-SGCC-GAF-MSS de la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, de conformidad con lo dispuesto por los incisos 8) y 9) del Artículo 9° y por el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA SOBRE DERECHO DE EMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO DE DECLARACIONES JURADAS DE AUTOVALUO Y HOJAS DE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2008

Artículo 1°.- Apruébese la estructura de costos por concepto del derecho de emisión del Impuesto Predial del año 2008 que como Anexo 1 forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- Fijese en S/. 2.40 (Dos y 40/100 Nuevos Soles) el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores y determinación del tributo y Hojas de Liquidación del Impuesto Predial del 2008, incluida su distribución a domicilio.

Por cada predio adicional, se abonará S/. 0.38 (Treinta y ocho céntimos de Nuevo Sol) por el derecho mencionado.

Artículo 3°.- El monto que se genere por Derecho de Emisión no podrá ser mayor a 0.4% de la UIT vigente al 01 de enero del ejercicio 2008.

Artículo 4°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia previa publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique.

Artículo 5°.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Gerencia de Tecnologías de Información y Procesos, el cumplimiento de la presente Ordenanza

POR TANTO:

Mando se ratifique, posteriormente se publique, comuniqué y cumpla

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO
ALCALDE

JMDE/PCMR/ram



ANEXO 1



Municipalidad de Santiago de Surco

ESTRUCTURA DE COSTOS POR DERECHO DE EMISIÓN IMPUESTO PREDIAL 2,008

Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% Deprec.	Costo Mensual (S/.)	Costo Total (S/.)	%
COSTOS DIRECTOS								
COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA (*)								
Personal nombrado	10	Persona	3.735,98	74,92%		27.991,20	55.982,40	
Personal contratado	5	Persona	2.609,60	94,83%		12.373,20	24.746,40	
TOTAL MANO DE OBRA DIRECTA	15					40.364,40	80.728,80	
DEPRECIACION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS								
Depreciación de maquinaria y equipos (**)	3	Unidades	396,52	100 %	25 %	297,39	594,78	
TOTAL DEPRECIACION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS						297,39	594,78	
OTROS COSTOS Y SERVICIOS DE TERCEROS								
Impresiones	87.000	Carpeta	1,17	100 %		50.974,30	101.948,59	
Mensajería o Courier	87.000	Contribuyente	0,50	100 %		21.750,00	43.500,00	
TOTAL OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						72.724,30	145.448,59	
TOTAL COSTOS DIRECTOS						113.386,09	226.772,17	98,35%
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS								
COSTO DE MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	124	Unidades	10,64	100 %		1.320,00	2.640,00	
OTROS								
Movilidad	10	Comisión	20,00	100 %		200,00	400,00	
Refrigerio	20	Menús	4,00	100 %		80,00	160,00	
TOTAL OTROS						280,00	560,00	
COSTOS FIJOS (***)								
Agua	1	Recibo	100,00	100 %		100,00	200,00	
Energía eléctrica	1	Recibo	100,00	100 %		100,00	200,00	
Telefonía Fija y Móvil	1	Recibo	100,00	100 %		100,00	200,00	
TOTAL COSTOS FIJOS						300,00	600,00	
TOTAL COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						1.900,00	3.800,00	1,65%
COSTO TOTAL DE LA EMISIÓN DE IMPUESTO PREDIAL						115.286,09	230.572,17	100,00%

(*) Se está considerando la dedicación promedio del personal asignado de cada Area Operativa.
 (**) El costo unitario considerado representa el 1/12 correspondiente al monto anual de depreciación de los equipos.
 (***) Corresponde a los servicios de un ambiente físico dedicado a las actividades de actualización de información

